

## REGLAMENTO DE SEDES DEL EXAMEN CELU

### *Sedes académicas*

Todas las universidades nacionales que integran el Consorcio son sedes académicas. Sus representantes integran la Comisión Académica del Consorcio y participan de todas sus actividades, en las comisiones técnicas que se organicen.

Se espera que las sedes académicas que se vayan integrando elaboren y presenten a sus propias autoridades planes de desarrollo del área académica que contemplen dos o más de lo siguiente:

- Formación de profesores en ELSE en carreras de grado/posgrado/ capacitación
- cursos ELSE (Extensión, RRII, etc.)
- investigación
- recursos para el área (gestión, dedicaciones docentes, personal administrativos, equipamiento, promoción, cursos de capacitación)
- programas y/o proyectos especiales (AUGM u otra/s, por convenio, tutorías, pasantías)

Los especialistas de las sedes académicas pueden participar en el diseño, organización y evaluación de los exámenes. Las sedes académicas capacitarán a profesores en evaluación y corrección de exámenes.

### *Sedes examinadoras*

#### *- en la Argentina*

Las universidades del Consorcio son sedes examinadoras "naturales", no importa el número de candidatos que presenten anualmente.

En las Sedes examinadoras se nombrará una Persona Responsable (PR) que tenga contacto con los alumnos-candidatos y con la Comisión técnica del examen. Cada sede dispone de espacios, personal administrativo, equipamiento y recursos para las tomas de los exámenes; el Consorcio no solventará gastos de este tipo.

Se propone que todas las universidades del Consorcio presenten candidatos al examen por lo menos en una de sus fechas ordinarias, pero no hay una exigencia de número mínimo de candidatos por fecha.

El Consorcio girará a las universidades que superen el número mínimo de inscriptos establecido por la Comisión Directiva el % correspondiente de lo recaudado en concepto de arancel del Examen CELU.

Las instituciones privadas pueden proponerse como sedes examinadoras, completando un formulario de solicitud que reunirá los ítems expresos en el Anexo 1 de este reglamento.

La Comisión Directiva evaluará las solicitudes y aceptará o rechazará en función de los requisitos establecidos con opinión de la sede académica más cercana.

Para ser sedes examinadoras las instituciones privadas deben presentar un mínimo de 20 (veinte) candidatos por fecha. Deben tener infraestructura y equipamiento para examen, oficina y personal para comunicación, inscripción y cobro de aranceles.

Cada institución puede tener sólo una sede examinadora. Sus profesores pueden participar en los talleres, coloquios y demás actividades de capacitación. Pueden participar en proyectos de investigación, siempre que las instituciones a las que pertenecen cubran gastos que surjan de la misma (asistencia a congresos, etc.) y co-financien productos de las mismas (publicaciones, etc) La institución recibirá anualmente una constancia del Consorcio del porcentaje de aprobación de sus propios candidatos.

Los aranceles del Examen CELU serán abonados al Consorcio.

El acuerdo tendrá vigencia por 1 año y se renovará anualmente a instancias de la Comisión Directiva.

#### *- en el exterior*

Las sedes examinadoras (universidades públicas, instituciones privadas) que acuerden con el Consorcio para tomar el examen CELU en el exterior del país deberán presentar candidatos anualmente.

Deberán tener infraestructura y equipamiento para la toma del examen, oficina, personal, etc. para comunicación, inscripción y cobro de aranceles. Cuentan con una Persona Responsable (PR) que tenga contacto con los alumnos-candidatos y con el Consorcio.

El número y ubicación de la sede/s examinadora/s, cobro de aranceles y administración serán acordados con el Consorcio.

Las sedes en el exterior deben contar con examinadores capacitados por el Consorcio para la administración de los exámenes escritos y orales. En todos los casos, los escritos serán girados para la evaluación en la Argentina y los orales serán videograbados para el mismo fin. Estos examinadores locales podrán ser convocados por el Consorcio para otras sedes dentro del mismo país o región. En todos los casos, los honorarios serán contemplados dentro de los costos del examen (excluye porcentaje de la sede y el Consorcio) y pagados por el consorcio localmente según acuerdo.

La institución sede y el consorcio podrán co-organizar actividades de capacitación, congresos, publicaciones, programas de investigación, asistentes de idioma y/o movilidad docente o estudiantil. En todos los casos se acordará las contrapartes para cubrir gastos que surjan de las mismas.

Los profesores de español que se encuentren transitoriamente en la Argentina o viajen especialmente podrán participar en los talleres, coloquios y demás actividades de capacitación.

Los profesores podrán participar en proyectos de investigación, siempre que las instituciones a las que pertenecen cubran los gastos que surjan de la participación.

El acuerdo tendrá vigencia por 2 años y se renovará automáticamente salvo interés de modificación de cualquiera de las partes.

Las instituciones que aspiren a constituirse en sedes en el extranjero deberán completar el formulario de solicitud que será evaluado por la Comisión Directiva.